

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

El Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 01 DE JUNIO DE 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000202000675-00 (250002315000202001459-00)
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	ALCALDE MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Acto Administrativo:	DECRETO 049 DEL 1 DE ABRIL DE 2020 (Decreto 061 DEL 28 DE ABRIL DE 2020)
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se ordena la devolución al Magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, del radicado 250002315000202001459-00 control inmediato de legalidad del Decreto 061 del 28 de abril de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: No Agregar al radicado 250002315000202000675-00., el control inmediato de legalidad que se surte bajo el radicado 250002315000202001459-00, para adelantar bajo una misma cuerda procesal, el precitado medio de control en lo que corresponde al Decreto Municipal 061 de 28 de abril de 2020.

SEGUNDO: Por la **Secretaría de la Subsección “C”** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sùrtase así:

2.1. Publíquese aviso en el sitio web de la Rama Judicial, a efectos de informar lo aquí dispuesto a la comunidad en general.

2.2. Devuélvase la actuación al Despacho de la Magistrada Patricia Salamanca Gallo.

2.3. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público - Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto Municipal 061 del 28 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Sasaima.

2.4. Notifíquese personalmente al Alcalde Municipal de Sasaima - Cundinamarca, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico de esa entidad territorial, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

En razón a lo anterior se fija por el término de tres (3) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, scs03sb02admincdm@notificacionesrj.gov.co y s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



ANDRÉS FELIPE WALLÉS VALENCIA
SECRETARIO